esta preceptuada per la lay, y ao se podeia Susceptiones Material de oficius y campe de la provincia difficultà de la provincia



icial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escucla-Tipegráfica, calle de la Misericordia número 4.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q, D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 26 al 28 de Julio).

Núm. 1800 and buy A la

Gobierno Civil

Secretaria.-Negociado 1. El Señor Vicepresidente de la Comisión Provincial en comunicación de fecha 18 del corriente me comunica que en la Sesion del dia 16 inmediato anterior, tomó

el siguiente acuerdo, cuya parte dispositi-

va due lo siguiente: «En su consecuencia constando acreditado que D. Bartolomé Sureda Massanet, desempeña el cargo de recaudador de fon-dos municipales de San Lorenzo, perci-biendo el 3 p8 de las sumas que recauda como premio de recaudación, y que á la vez forma parte de aquel Ayuntamiento, por haber sido elejido Concejal con anterioridad á su nombramiento de recaudador, la Comisión provincial teniendo en cuenta que la aceptación y ejercicio de dicho cargo constituye una causa de incapacidad para continuar desempeñando el de Concejal, sobrevenida despues de su elección, acordó por unanimidad declarar incapacitado al referido D. Bartolomé Sureda Massanet para continuar desempefando el cargo de Concejal del Ayuntamiento de San Lorenzo. sam voter sam

Lo cual se publica en este BOLETIN OFICIAL à los efectos prevenidos por el Real Decreto de 24 de Marzo de 1891, en 80 art. 6.

Palma 29 de Julio de 1907.

alsposed assp eb a El Gobernador, and al alb eb d L. de Irazazábal

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

presupuestes bum-sufride las cedulas REAL ORDEN . selenosted

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de la moción presentada por la Delegación de Hacienda de Castellón acerca de la conveniencia de que se declare obligados à les Alcaldes de las poblaciones que no son capitales de provincia a la comprobación de las bajas que se produzean en las matriculas de industrial, conforme practican las de las altas, por estar así ordenado en el apartado 2.º del art. 121 del Reglamento del ramo:

Considerando que a los Alcaldes de los Ayuntamientos, no sólo en orden á la con-

tribución que nos ocupa, sinó en la casi totalidad de los que constituyen nuestro régimen tributario, se da el caracter de auxíliares y cooperadores eficaces de la Administración para la mejor marcha de la gestión é investigación de los tributos

Considerando que constituye ratifica-ción palmeria de lo expuesto el art. 121 del Reglamento de industrial, de cuyo núm. 2 se ve claramente el aspecto de inspección que la función de los Alcaldes

Considerando que su informe es preci-samente base para que la Administración ratifique ó rectifique la clasificación que pretenda el industrial que presenta el alta:

Considerando que si ese precepto tiene por objeto la evitación del fraude parcial, que puede implicar una clasificación impropia, con mayor motivo dele aplicarse à la comprobación de las bajas, que pueden llevar consigo, por ser inexactas, una defraudación absoluta y total:

Considerando que siempre se reserva la Administración la facultad de investigar la certeza de los partes de alta, y esta reserva allana cualquier reparo que pudiera hacerse á la ampliación que se propone, pues esa reserva habria de reconocerse en orden a la ratificación de coprobación ba-

S. M. el Rey (Q, D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado é Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido á bien disponer que por los Alcaldes y Secretarios de los pueblos que no sean capitales de provincia se comprueben en el término de tercero dia las declaraciones de bajas, al igual que lo hacen de las altas, co-mo delegados de la Delegación de Hacien-da, á tenor de lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de la contribución industrial y de comercio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1907.

OSMA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaeeta 26 de Julio)

Distrito do Maleares MINISTERIO DE LA GOBERNACION

-samint obouges le manufe la regul obinet .

OOL TOG & IN REAL ORDEN of a leb est Ilmo Sr.: Vista la instancia que con motivo de un caso de Inspección del tra-bajo ocurrido en 1904 ha sido dirigida por la Junta local de Vizcaya al Instituto de Reformas Sociales à fin de que se aclaren las relaciones que pueda haber entre la Constitución del Estado y los preceptos referentes á inspección del trabajo, y á fin tambien de que se precise si los acuerdos de las Juntas locales que sean recurridos ante el Gobernador civil ó la Junta provincial habrán de considerarse firmes y ejecutivos si transcurrido el plazo de ocho dias, que la ley señala para su resolución, ésta no fuese dictada:

Vistos también el informe del Instituto de Reformas Sociales y el art. 30 del Reglamento de 13 de Noviembre de 1900 para la aplicación de la ley del Trabajo de mujeres y niños; S. M. el Rey (Q. D G.) se ha servido

disponer:

Primero. Que se publique la parte del informe del Instituto que se relaciona con la inspección para que en lo sucesivo, tanto los Inspectores del trabajo ó los designados por las Juntas como los dueños de fábricas, talleres, y, en general, de esta-blecimiento de trabajo, de cualquier cla-se que sean, se atengan á la doctrina en el mencionado informe sustentada.

Segundo. Que á semejanza de lo pre-ceptuado en el artículo 30 del Reglamen-to de 13 de Novienbre de 1900, el Alcal-de ó la Junta local puedan recurrir al Mi-nisterio de la Gobernación si, denunciada una infracción, la Junta provincial no adoptara las medidas necesarias para co-rregirla ó dejare sin efecto las acordadas por la Junta local.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Ju-A 081 V 01 .

ob oczapi leb ajonaliniv v CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Informe que se cita

El 29 de Diciembre del pasado año de 1906, el Sr. Alcalde Presidente de la Junta local de Reformas Sociales de Bilbao elevó á este Ministerio una instancia, donde manifestó que, en virtud de denuncia hecha por los Vocales Inspectores de la Junta local de Bilbao D. Facundo Perezagua, D. Vicente Fatrás y D. Gerardo de Arana contra los industriales de esa villa D. Enrique Vicente Labajo y D. Vicente Torne por oponerse à la visita de inspección en los talleres de su propiedad, y considerando que la resistencia de los mismos constituia una infracción de lo que sobre el particular preceptuan la ley de 13 de Marzo de 1900 y el Reglamento para su olicación, v aun más directamente a lo establecido en la circular de 12 de Agosto de 1902, esa Alcaldia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el art. 13 de la primera de las citadas disposiciones y cumpliendo acuerdo de la Junta local, impuso la multa de 25 pesetas á cada uno de los referidos industriales, de la cual providencia recurrieron en alzada aute el Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta previncial de Reformas Sociales. Elevados los recursos a dicha Autoridad en 11 de Noviembre de 1904, transcurrió, no ya el periodo de ocho dias que la ley concede paru su resolución, sino el de veinte meses, demora que vino á perjudicar de un modo evidente á la gestion de la Junta local, privando á sus Vocales de aquella fuerza moral que les es tan necesaria.

La resolución del Gobernador, previo informe de la Junta provincial, fué trausmitida al Alcalde en 18 de Junio de 1906. En ella se considera como justa y legal la

conducta observada por los industriales mencionados, fundando esta conclusión

1.º La Constitución, ley fundamental del Estado, garantiza en su art. 6.º la inviolabilidad del domicilio.

2.° Los artículos 215 y 504 del Código penal corroboran ese precepto de la Constitución. «Y como este es un derecho -dice la resolución gubernativa-sencionado por la Constitución», de aquí que no pueda prevalecer contra él ninguna disposición contenida en leyes, Reales decretos, circulares, cuyas disposiciones no tienen fuerza alguna en cuanto contradigan los preceptos constitucionales. Es más—añade -la imposición de multa a un industrial por ejercitar su derecho, que le concede la Constitución, al no permitir la entrada en su establecimiento sin auto judicial constituiria una tentativa de los delitos definidos y penados en los artículos 215 á 504 del Código penal.

3.º Las frases de la circular del 12 de Agosto de 1902, en virtud de la cual el patrono que ponga dificultades á la función de los Inspectores, mientras ésta se ejerza dentro de los límites legales, infringe la legislación vigente, se han de entender en el sentido de que el Inspector ha de ir provisto de auto motivado de Juez competente.

En su virtud, la mencionada Junta local recurre á este Instituto á fin de que se aclaren las relaciones que pueda haber entre la Constitución del Estado y la ley de Inspección del trabajo, y a fin también de que se precise si los acuerdos de las Juntas locales que sean recurridos ante el Sr. Gobernador ó Junta provincial habrán de considerarse firmes y ejecutivos si transcurrido el periodo de ocho días que la ley señala para su resolución ésta no fuese dictada.

Informada la instancia referida y aprobado el informe en la sesión del Pieno del 5 de Enero de 1907, entendió esta Corporación que el caso consultado es uno de los que mayor gravedad ofrecen en cuanto se refiere à la aplicación de las leyes del trabajo, cuya eficacia seria absolutamente nala si se hiciece imposible la inspección con procedimientos y argueias como los empleados en esta ocasión para favorecer a los industriales denunciados.

Las dos cuestiones à que en último término concierne la instancia presentada son del más alto interés, y las hemos de tratar separadamente.

La primera estriba en las relaciones que pueda haber entre la Constitución del Estado y la ley de Inspección del trabajo.

Que la Constitución vigente, ley fundamental del Estado, garantiza en su artícu-lo 6.º la inviolabilidad del domícilio, es de todo punto indudable.

Que contra ese precepto constitucional no tienen fuerza alguna las leyes, Reales decretos ó circulares que precendan modificario, no es menos evidente, ni necesita recordarlo nadie. Pero si de estas premisas se quiere inferir la conclusion de que el Inspector del trabajo necesita proveera

RE. Cuar. a con

te caó me-

s, una le San os de l prosa-ha-

en su de los

á exi-

nsable los limesa lor linatar. atante el imcio de

catorio decreresara gente

a ulti-

se de un mandamiento judicial para penetrar eu una fábrica, en un taller ó en un establecimiento industrial cualquiera y ejercer alli sus funciones, hamos de reconocer que no sólo no es lógica la conssecuencia, sipo que contradice por completo los principios en que pretende apoyarse.

En efecto: el art. 6.º de la Constitución dice lo siguiente: «Nadie podrá entrar en el domicilio de un español ó extranjero residente en España sin su consentimiento, excepto en los casos y en la forma expresamente previeta en las leyes».

¿Qué leyes son éstas? La resolución de la Junta provincial parece dar á entender que no existen otras leyes á las cuales pueda referirse la Constitución que los artículos 545 al 568 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y los artículos 215 y 216 del Código penal vigente. Pero esa interpretación es totalmente arbitraria, porque cuantas leyes contengan semejante autorización para penetrar en el domicilio, indicando el caso y la forma en que habrá de hacerse, constituiran por necesidad otras tantas excepciones, previstas por la Constitución en su art. 6.º, y no podrá decirse, por lo tanto, que son preceptos anticonstitucionales y que carecen de fuerza de obligar, sino precisamente todo lo con-

Que estas leyes de excepción existen (aparte de los casos contenidos en la ley de Enjuiciamento criminal, art. 553, como son el del individuo sorprendido en flagrante delito, el del delincuente inmediatamente perseguido por los agentes de la Autoridad que se oculta ó refugia en alguna casa y el de la persona contra la que haya mandamiento de prisión) vamos á demostrarlo inmediatamente; pero antes conviene dilucidar una cuestión previa.

Que se entiende por domicilio? ¿Puede considerarse como tal un establecimiento

La Constitución no define el domicilio; pero si lo define la ley de Enjuiciamiento criminal en su art. 554, donde dice: «Se reputan domicilios para los efectos de los articulos anteriores (que tratan de la entrada y registro en lugar cerrado);

1.º Los palacios reales, estén ó no habitados por el Monarca al tiempo de la entrada ó registro; 2.º, el edificio ó lugar cerrado ó la parte de él destinada principalmente á la habitación de cualquier español o extranjero residente en España y de su familia; 3.º, los buques nacionales mercantes.

Atendiendo, pues, á este artículo, que es el único en nuestra legislación que define con cierta claridad el domicilio, resulta claramente que cuando un edificio ó una parte de él no está principalmente destinado á la habitación del residente ó de su familia no debe ni puede considerarse ese edificio ó esa parte de él como domicilio, puesto que lo definidor de éste es el destino de la habitación. Un establecimiento industrial donde no viven el dueno ni su familia, ó la parte de ese establecimiento principalmente destinada al trabajo de los obreros, y no á la morada de aquéllos, no es domicilio, y no pueden aplicarse respecto á su entrada en él las disposiciones del art. 6.º de la Constitu-

Corrobora este sentido el art. 557 de la ley de Enjuiciamiento criminal, según el cual las «tabernas, casas de comidas, posades ó fondas, no se reputarán como domicilio de los que se encuentren ó residan en ellas accidental ó temporalmente, y lo se-rán tan solo de los taberneros, hosteleros, posaderos, y fondistas que se hallen á su frente y habiten alli con sus familias, en la parte del edificio a este servicio destinada.» Es decir, que no ya un establecimiento, donde, por lo regular, los obreros no permanecen más que durante las horas de trabajo, sino una fonda ó posada, donde los huéspedes duermen, no se refutan domicilios sino en la parte del edificio destinado á la habitación del dueño ó de su familia.

Tal esmero ha procurado observar el vigente Reglamento de inspección del trabajo para distinguir lo que por su carácter social debe estimarse objeto de esta

clase de leyes de aquello que entra en la f jurisdicción de la autonomía individual, que no solo se previene en el art. 19 que los Inspectores en el ejercicio de sus fanciones, observarán la mayor cortesía con los patronos é industriales, sino que, á pesar de autorizar á los primeros el art. 42 para examinar los registros del personal en lo relativo á edades y sexos y demás documentos consignados en las leyes del trabajo como obligatorios, en el art. 43 se exime á los patronos ó encargados de la obligación de poner de manifiesto los libros, en cuanto á los que, con arreglo al Código de comercio, sean secretos.

Es, por lo tanto, notorio que el establecimiento ó industria, en la parte que lleva este nombre, y que es únicamente objeto de la visita del Inspector, no puede legalmente considerarse como domicilio. Pero aunque asi hubiese de estimarse por una interpretación arbitraria, siempre resultaria que el Inspector, al penetrar en el es-tablecimiento, se halla dentro de los preceptos constitucionales, porque penetra en virtud de una de esas leyes de excepción á que el mismo art. 6.º de la Constitución se refiere.

Numerosos son los casos de excepción que á diario se ofrecen en la práctica de las inspecciones de todo género, sin que se susciten reclamaciones ni interpretaciones de la Constitución como los que los industriales de Bilbao, la Junta prouincial de Reformas sociales y el Gobernador ha-

Citemos en primer término el Reglamento para el servicio de inspección de la Hacienda pública, aprobado por Real decreto de 13 de Octubre de 1905.

La inspección de la fuentes de tributación de la tarifa 3.ª comprende toda clase de establecimientos fabriles y explotaciones industriales preferentemente, y a otros

agentes en la pequeña industria.

Pues bien; si los contribuyentes oponen resistencia al Inspector à la visita del local para el reconocimiento de la base tributaria, fórmaseles expedientes de defraudación y son castigados en consecuencia. Y no se concibe esa penalidad si dichos contribuyentes ejercieren un derecho concedido por la Constitución.

Puede citarse también el Reglamento de policía minera, aprobado por Real decreto de 15 de Julio de 1897, el cual, en sus artículos 2.º, 10 y 130 á 138, somete á la inspección y vigilancia del Cuerpo de Ingenieros de Minas las explotaciones mineras de todas clases, los talleres de preparación mecánica y las fábricas mineralúrgicas y metalúrgicas. Con más detalles: los articulos 10 y 135 prescriben á los propietarios, directores ó encargados de minas, fábricas y talleres la obligación de permitir la entrada en esos lugares á los Ingenieros inspectores y al personal subalterno que les acompaña y facilitarles la inspección.

El art. 177 establece además que toda transgresión á los preceptos del reglamento será castigada por los Gobernadores civiles con multas que pueden llegar á ser hasta de 500 pesetas.

Pero esto, que diariamente se practica, se hace en virtud de un Real decreto, En cambio, el Inspector del trabajo penetra en el establecimiento industrial en virtud de un verdadero precepto legislativo: la ley de 13 de Marzo de 1900, cuyo articu-

lo 7.º previene: «Serán atribuciones de estas Juntas (locales y provinciales) inspeccionar todo centro de trabajo; cuidar de que tengan condiciones de salubridad é higiene; formar las estadisticas del trabajo; procurar el establecimiento de jurados mixtos de patronos y de obreros; entender en las reclamaciones que unos y otros sometieren a su deliberación, y velar por el compli-miento de esta ley, singularmente donde se reunan obreros de ambos sexos, para que se observe una disciplina que evite todo quebranto de la moral ó de las buenas costumbres»; á lo cual agrega el arti-culo 14: «La inspección que exige el cumplimiento de esta ley (y, por lo tanto, el del art. 7.°) corresponde al Gobierno, sin perjuicio de la misión que en ella se confía á las Juntas locales y provinciales, pre-

ceptos ampliados en los artículos 31 á 36 del Reglamento. Si, pues, la Inspección está preceptuada por la ley, y no se podria realizar sin la entrada en el establecimiento, esta entrada va contenida en la misma ley, y con arreglo á ella la demanda el Inspector considerándose como caso de obstrucción la negativa del patrono.

Por eso la circular de 12 de Agosto de 1902 dice, con muy buen acuerdo: «No ca-be, pues, duda de ningún género respecto á la facultad que asiste á los delegados de dichas Juntas para ejercer la inspección con plenitud de derechos y obligaciones, y que el patrono, jefe ó encargado de traba-jo que resista ó ponga dificultad á la función de los Inspectores, mientras ésta se ejerza dentro de los límites legales, infringe la legislación vigente, y, á tenor de lo determinado en el art. 13 de la ley, puede ser castigado con multa de 25 á 250 pesetas, que á propuesta de la Junta procede-rá à hacer efectiva la Autoridad munici-pal correspondiente». Y que esos limites legales no pueden ser otros que los de que el Inspector se concrete à ejercer el cometido que las leyes le confian, y no que se provea de mandamiento judicial, es ma-nifiesto, porque los citados preceptos del Código penal y de la ley de Enjuiciamien-to criminal se refieren tan sólo á los casos en que el funcionario no vaya amparado por una de esas leyes de excepción á que atañe el art. 6.º de la Constitución del Estado, y que en este caso es la mencionada ley de 13 de Marzo de 1900.

Resulta por consiguiente, por las razo-

nes antes expresadas:

1.º Que el establecimiento industrial o no industrial no es un verdadero domicilio, al tenor del art. 554 de la ley de Enciamiento eriminal.

2.º Que al pedir entrada el Inspector en uno de esos establecimientos sin auto judicial de ninguna especie, no sólo no comete el delito penado en los articulos 215 ó 504 del Código penal, sino que cumple una obligación que le imponen los articu-los 7.º y 14 de la ley de 13 de Marzo de 1900.

Que, por lo tanto, la negatiya del dueño del establecimiento à dar entrada al Inspector es un caso verdaderamente punible de obstrucción al ejercicio de sus funciones. Tocante al último extremo de la instancia, ó sea á lo que puede perjudicar á la fuerza moral de los Inspectores y de las Juntas la tardanza de las Autoridades superiores en resolver los recursos, el Instituto entiende que procede solicitar del Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación se dicte una Real disposición aplicando á las Juntas locales y á los Alcaldes lo que respecto á los denunciantes en general previene el articulo 30 del Reglamento de 13 de Noviembre de 1900, ó sea concediéndoles facultad para recurrir al Ministerio de la Gobernación si, denunciada la infracción, la Junta provincial no adoptara las medidas necesarias para corregirla, ó dejase sin efecto las acordadas por la Junta local.

(Gaceta 23 de Julio)

SECCION OFICIAL

Núm. 1801 CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Baleares

Cuenta de los ingreses y gastos que han tenido lugar durante el segundo trimestre del año 1907 referente al 5 por 100 de los depósitos correspondientes à los registros de Minas, fermulada con arreglo al Real Decreto de 9 de Noviembre de 1900.

Ingresos	Pesetas
Victoria.	. 14'70
Germania.	. 10'70
Deutschland.	. 17'50
Juana.	
Cochera.	7'50
Total.	57100

Gastos

brer el so

exti

rar dad S

constericus S par la t de S

Suscripciones. Material de oficina y campo Copia de planos. Servicios mecánicos.

Total.

Resumen

Existencia en 31 de Marzo de 1907 1737 Ingresado durante el segundo trimestre de 1907.

Total. Gastado durante el id. id. de id.

Existencia en 30 de Junio de 1907. 1019

Palma 29 de Julio de 1907.— El Inganiero Jefe, Eugenio Molina.—V.º B.º E Gobernador, L. de Irazazabal.

Núm. 1802

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio. - El dia primero del prorim mes de Agosto se abre el pago de los ha. beres à los individuos de Clases pasival que lo perciben por la Depositaria Paga, duria de esta provincia en la siguiente

Dia 1.º-Monteplo Militar y Monteple Civil.—Mesadas.

Dia 2.—Retirados y Jubilados. Palma 29 de Julio de 1907.-Francisco de Semir.

Núm. 1803

AYUNTAMIENTO DE FELANITY Extracto de los acuerdos tomados por el Ayudtamiento de esta ciudad du

rante el mes de Febrero último. Sesión de día 3 Febrero de 1907.—8: aprobó el acta de la sesion anterior. Se a cordó bucar un nuevo local para trasladar la escuela de niñas de Cas Conco en vista de que el dueño del que debia ocupar se negaba á alquilarlo.

Se acordó verificar la subasta de la finca que posee este Ayuntamiento en el cerro Els Molins, dia veinte y cuatro del mismo mes de Febrero, á las once horas, en el salon del Consistorio.

Se aprobó la distribución de fondos hecha para el mes de Febrero.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el próximo pasado mes de Enero y que se inserte en el B. O.

Se acordó la recomposición del camino Son Xamena y se levantó la ses Sesión de dia 7 de Febrero de 1907.-

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó abonar cinco pesetas en clase de limosna al asilo de San Juan de Dios de Barcelona.

Se acordó autorizar la construcción de sepulturas en el cementerio con algunas reformas del plano primitivo y se levanto la sesión.

Sesión de dia 17 de Febrero de 1907. Se a probó el acta de la anterior.

Se acordó acudir a la Secretaria del ministerio de Instrucción Publica diendo la creación de una Escuela de las que trata el R. D. de dia 16 de Enero último para instalarla en el caserio de Porto Colono, conprometiéndo se el Ayuntamiento à facilitar el opor-

tuno local y todo el menaje necesario. Se acordó protestar contra el aumento que en virtud de la nueva Ley de presupuestos han sufrido las cédulas personales.

Se acordó girar varios turnos de la Prestación Personal à distintos caminos municipales.

Se acordó que el dictamen que emitio la Comisión encargada de examinat varias enmiendas que aparecen en el Amillaramiento pase à la Junta Perecial para que rectifique todas las equivocaciones que cita, informando des pues lo que se crea procedente, y se le vantó la sesión.

Sesión extraordinaria de dia 17 fo

Sesión ordinaria de dia 24 Febrero de 1907.—Se aprobó el acta de la sesión anterior ordinaria y tambien la de la

extraordinaria última. Se aprobó una cuenta de sellos èin-

Se nombraron dos mozos para declatar en el expediente de pobreza del sol-

dado Gregorio Mesquida.

Se acordó que los solares para la construcción de sepulturas en el Cemen-

construcción de separatras en el cementerio tengan dos metros de ancho por cuatro de largo. Se concedió permiso à Antonio Miró

Se concedió permiso à Antonio Miró para construir una pared lindante con la travesia que arranca en el camino de Son Prohens y conduce en el camino de Manacor.

Se acordó continuar en la lista de pobres à Juan Juan y Mora. Y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria de dia 9 Febre-

Se aprobó el acta de la sesión ante-

Se aprobó el reparto de consumos formado para el presente año.

Se aprobó la reclamación de consumos de Don Miguel Caldentey y Talladas. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de 25 Febrero ro de 1907.—Se aprobó el acta de la

Se resolvieron las reclamaciones presentadas durante la exposición al público del reparto de consumos del presente año. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de dia 27 Febrero de 1907.—Se aprobó el acta de la

Se constituyó la nueva Junta Municipal que ha de rejir durante el presente año. Y se levantó la sesión. De tedo lo cual certifico.

la

a el

uan

ción

0 5

6 de

ndo-

men.

y de lulas

0 4

ninos

mitió

inar

en el

Pere

18º

Fe-

Felanixt 1 de Marzo de 1907.—Visto Bueno.—El Alcalde, Guillermo Puig.— P. A. del A.—Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 1804

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Extracto de los acuercos tomados por esta Corporación en sus sesiones del mes de Febrero 1907

Sesion extraordinaria del dia 9.—Se cierra definitivamente el alistamento de mozos para el actual reemplazo.

Sesion ordinaria del mismo dia.—Se aprueban las actas ordinaria y extraordinaria anteriores, ratificándose lo acordado en la última.

Lectura de Boletines Oficiales y que se cumpta de lo dispuesto en ellos lo que corresponda.

Se acuerda adjudicar definitivamente el arriendo del impuesto de consumos à D. Juan Juan y Boned, que preste ésta la debida fianza y que el contrato se formalice en escritura pública.

Se aprobó la distribucion de fondos

Se aprueban varias cuentas de servi-

Se acuerda que en lo sucesivo se celebren las sesiones à las 10 horas del

Sesión extraordinaria del dia 10.—Se verifica el sorteo de los mozos pa-ra el actual reemplazo.

Sesión ordinaria del dia 16.—Se aprueban las actas ordinarias y extraordinarias últimas, ratificandose los acuerdos de éstas.

Lectura de «Boletines Oficiales», y que se cumpla lo que en ellos se dispopone y corresponda.

Se da cuenta de haber cesado la suspensión del Sr. Coll en su cargo de Concejal y de haberselo asi notificado.

Se acuerda conferir à los Diputados Provinciales Sres. Alcover, Moll y Morales al encargo que ya se habia discernido al tambien Diputado provincial Sr. Llombart para gestionar la reorganización de este Colegio local de segunda enseñanza.

Se acuerda adquirir 25 ejemplares de un volumen del Sr. Ramón Capmany sobre abonos químicos

Sesión extraordinaria del dia 16.—Se verifica el sorteo de asociados para la Junta Municipal.

Sesion ordinaria del dia 23.—Se aprueban las actas ordinarias y extraordinaria última ratificándose los acuerdos de ésta.

Lectura de «Boletines Oficiales» y que se cumpla lo dispuesto.

Se enteró la Corporación de haberse resuelto que la Junta local de Prisiones reintegre à este Ayuntamiento 100 pesetas.

Se acuerda solicitar una subvención provincial para la reorganización de este Colegio local de 2.ª enceñanza.

Se acuerda que el farmacéutico señor Calbet suministre tambien medicamentos á familias en las mismas condiciones que sus colegas.

Se acuerda, en vista de unas cuentas por dicho concepto, satisfacer como límite máximo lo liquidado con arreglo al petitorio oficial vigente.

Se aprueba otra cuenta.

Se acuerda el estudio de las obras que más necesite el Cementerio.

Ibiza 9 Marzo de 1907.—El Secretario, Antonio Pérez Cabrero.—V.º B.º— El Alcalde, Llobet.

Núm. 1805

ESTADO DEMOGRAFIUO

correspondiente al mes de Junio 1907

	Arta. net should	Nacimientos Defunciones	En	8 8
l	Maria.	Nacimientos Defunciones		4
-	Santa Maria.	Defunciones		83
Section 2	Puigpufient.	Nacimientos Defunciones	0899	44

Núm. 1806

D. Emilio Vélez Sanchez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma.

Por el presente edicto se hace saber: Que ante dicho Juzgado y escribanía del infrascrito se formuló por el procurador D. Pedro Ferrer á nombre de D.ª Angela Sureda y Shert demanda en juicio declarativo de mayor cuantia contra D.ª Antonia Esteva Amorós ó sus sucesores para que se declaren extinguidas las obligaciones contraidas por D. Salvador Llompart y Sbert á favor de la Esteva en escritura de diez y siete de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres otargada en esta ciudad ante el notario D. Francisco Sancho Pujol y extinguida tambien la hipoteca por la cantidad de cuatro mil libras que en dicha escritura se constituyó sobre el predio Bell-lloch del termino de Lluchmayor; en providencia de hoy se ha dispuesto, á instancia de la actora tener por dirigida la referida demanda contra D. Miguel Ignacio Pelegri presbitero y rector que fué de la parroquia de San Jaime y contra D. Autonio Gelabert Doctor en medicina, y en su caso contra los herederos de uno y otro, mandándose conferirles tras-lado de la misma con emplazamiento por medio de edictos, para que dentro de nueve dias comparezcan en los expresados autos, personándose en forma. Y á los efectos de dicho emplazamiento

á los Sres. Pelegri y Gelebert ó sus herederos se publica el presente en Palma á veinte y dos de Julio de mil nuevecientos siete.

—Emilio Velez.—Ante mi, Sebastian

Num. 1807

D. Mateo Llobera y Cladera, Juez municipal de la villa de Pollensa, provincia de las Baleares.

Hago saber: Quue en virtud de providencia del dia de hoy recaida en el expediente información posesoria promovido por D. Mateo Suau Juan, se citan á los que se crean con derecho á las casas y corrales situadas en esta población calle de S. Isidro número siete y calle de las Filozas número tres y la finca rústica denominada «El Madrade» de este término municipal, para que dentro de ocho dias á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en dicho expediente a deducir las pretensiones que pretendan, que de no verificarlo se ratificará el auto dictado en veintiocho de Junio último, y se procederá á la inscripción definitiva de los indicados inmuebies.

Dado en Pollensa à veinticuatro Julio de mil novecientos siete.—Mateo Llobera.
—Ante mi, José Cabanellas, Secretario.

Núm. 1808

D. Juan Socias Miralles, Juez municipal de la villa de Montuiri, Baleares.

Hago saber: Que en providencia de hoy recaida al expediente posesorio solicitado por Sebastiana Mas Rosselló entre otras fincas, una casa y corral en la calle del Cedron n.º 63 á los efectos del art. 402 de la ley Hipotecaria se cita y emplaza á Maria Cerdá Más, á sus herederos por haber fallecido ésta y á cuantos se crean con derecho á dicha finca, para que dentro ocho dias desde la insercion al BOLETIN OFICIAL se presenten á oponerse á la inscripción bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Montuiri 26 Julio de 1907.—Juan Socias.—Juan Miralles, Secretario.

Núm. 1809

COMANDANCIA DE INFANTERIA DE MARINA

Por el Comandante de la 1.ª Sección de Infanteria de Marina en Palma se cita á Bernardo Darder Bordoy, Bartolomé Roselló Masot, Jaime Covas Abraham, Guillermo Font Blanch, Francisco Alemañy Alemañy, Francisco Alemañy Marimon, Antonio Jaime Sixto, Andrés Adrover Manso, Mateo Cerdá Plomer, Miguel Mir Clar, Lorenzo Aloy Vicens, Juan Serra Canaves y José Figuerola Roca para entregarles el pase de 2.ª Reserva.

Palma 26 Julio de 1907.—El Comandante de la Sección, Felipe Montaner.

Núm. 1810

El Comisario de Guerra Interventor de Transportes de Palma.

Hace saber: Que no habiéndose obtenido resultado por falta de licitadores en la subasta anunciada para el dia de ayer con objeto de contratar el transporte de cuatro cañones de acero de 15 centimetros con sus accesorios y elementos de anclage desde los almacenes del Parque de Artilleria de esta Plaza al fuerte de Alfonso XIII, se convoca por el presente á una gunda subasta que tendrá lugar el dia doce de Agosto próximo, á las once, en esta Comisaria de Guerra sita eu las oficinas de Adminstración Militar (calle del Socorro), con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma todos los dias laborales desde las nueve á las catorce y por el precio límite de mil setecientas cincuenta pesetas, en el concepto de que todos los que deséen tomar parte en este servicio, deberán presentar sus proposiones en papel del sello 11." clase, durante la media hora que antecede á la señalada para el acto, en pliego cerrado, con sugeción al modelo que que se inserta al final de este anuncio y hallarse presentes o legalmente representados en el acto de la subasta para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse y en caso de aceptación firmar el acta del re-

Palma 27 de Julio de 1907.—Tomás Ruiz Perez. Modelo de proposición

Don N. N. vecino de... con cédula personal de clase, expedida con el número..... (por tal dependencia) en..... de..... (tal mes y año) enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número.... y pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta el transporte de cuatro canones de 15 centimetros con sus accesorios y elementos fijos, desde los almacenes de el Parque de Artilleria de esta Plaza al fuerte de Alfonso XIII, se compromete por si (o como apoderado de Don N. N. según documento legal que acompaña) á la ejecución de dicho servicio por (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra) acompañando en garantia el talón de depósito que marca la condición cuarta del pliego de condiciones legales ó de derecho.

(Fecha y firma del proponente ó apoderado.)

Núm. 1811

SINDICATO DE RIEGOS DE SOLLER

Conocedor el Sindicato que en la tercera Sección, vienen reclamando los propietarios al acequiero mayor número de horas de agua de las que percibe dicha Sección y con el propósito de aclarar la diferencia de modo que fuera mas facil y mas eficaz; acordó formar un nuevo catastro, y al efecto, por medio de sus empleados se han recorrido los ramales, tomandose nota en cada propiedad del agua que venian percibiendo ó declarando, y lienandose á la vez una declaración para cada finca, las que han sido firmadas por los propietarios solamente en parte.

Confrontadas las declaraciones con la lista de regantes de dicha Sección, resulta que éstos reclaman demas 4 horas cuarenta y dos minutos treinta y seis segundos; y en su virtud el Sindicato acuerda: 1.º Que para los efectos de reclama-

1.º Que para los efectos de reclamaciones se ponga el nuevo catastro de manifiesto en las oficinas del Sindicato por espacio de treinta dias laborales de diez á doce de la mañana á contar desde el dia en que se haga público por medio del periódico local y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Que transcurridos los treinta dias se inscriba en los nuevos libros toda el agua que estuviere de acuerdo con la lista de regantes, empero siempre sin perjuicio de tercero de mejor derecho.

3.º Que quede pendiente de inscrip-

3.° Que quede pendiente de inscripción el agua cuya procedemia no haya podido averiguar.

4.º Que se continuen las investigaciones para averiguar quienes son los regantes que disfrutan de agua que no les pertenece y

tenece y
5.º Que se una á la estadística copia
de todas las actas que se relacionen con
ella, así como también un número de los
periódicos en donde se inserte el anuncio.

Soller diez y siete de Julio de mil novecientos siete.—El Secretario, Lorenzo Mayol.— V.° B.°— El Presidente, Antonio Castañer.

Núm. 1812

D. Bartolomé Mir Calafell, Arrendatario de la recaudación de Contribucionos é impuestos de la provincia de las Baleares.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de las cuotas de contribución Terristorial, Edificios y solares, Industrial y de Carruajes de lujo, é Impuestos de Minas y Casinos ó Círculos de recreo, correspondientes al actual tercer trimestre, tendrá lugar en esta Provincia, los dias laborables que transcurran del uno al veinte y cinco del entrante mes de Agosto, verificándose el cobro en cada distrito municipal por los recaudadores subalternos debidamente nombrados y de conformidad con lo que dispone el artículo 35 de la vigente Iustrucción de 26 de Abril de 1900, a saber.

DISTRITOS MUNICIPALES

Partido de Palma

Palma, del 1 al 25.—Algaida, del 1 al 4.—Andraitx, del 1 al 5.—Bañalbufar, dias

4 y 5.—Buñola, del 5 al 7.—Calviá, dias 6 y 7.—Deyá, dias 6 y 7.—Esporlas, del 6 al 8.—Establiments, del 1 al 3.—Estallenchs, dias 11 y 12.—Fornalutx, dias 3 y 4.—Lluchmayor, del 7 al 11.—Marratxi, del 1 al 4.—Puigpuñent, dias 11 y 12.—Santa Eugenia, dias 5 y 6.—Santa Maria, del 1 al 3.—Sóller, del 8 al 12.—Valldemosa, del 15 al 17.

Partido de Inca

Alaró, del 1 al 4.—Alcudia, del 1 al 4.—Binisalem, del 9 al 12.—Buger, días 1 y 2.—Campanet, del 3 al 5.—Costitx, del 6 al 8.—Escorca, dia 18.—Inca, del 20 al 24.—Lloseta, del 9 al 11.—Llubí, del 14 al 17.—Maria, del 1 al 3.—Muro, del 8 al 11.—Pollensa, del 6 al 10.—La Puebla, del 1 al 4.—Sansellas, del 5 al 8.—Santa Margarita, del 4 al 7.—Selva, del 6 al 10.—Sineu, dias 8, 9, 10 y 12.

Partido de Manacor

Artá, del 2 al 5.—Campos, del 1 al 4. —Capdepera, del 7 al 9.—Felanitx, del 5 al 11.—Manacor del 15 al 20.—Montuiri, del 14 al 16.—Petra, del 5 al 9.— Porreras, del 20 al 25.—San Juan, del 22 al 24.—Santany, del 8 al 11.—San Lorenzo, del 12 al 14.—Son Servera, del 8 al 10.—Villafranca, del 2 al 4.

Partido de Menorca

Alayor, del 9 al 12.—Ciudadela, del 1 al 5.—Ferrerias, dias 17 y 18.—Mahón, del 4 al 8.—Mercadal, del 18 al 20.—San Luis, dia 1.°—Villa-Carlos, del 2 al 4.

Partido de Ibiza

Formentera, del 22 al 25.—Ibiza, del 1 al 6.—San Antonio Abad, del 14 al 20.
—San José, del 13 al 19.—San Juan Bautista, del 6 al 12.—Santa Eulalia, del 8 al 13.

Igualmente se hace saber á los Señores contribuyentes de esta Capital, que durante los dias laborobles que transcurran del uno al veinte y horas de 8 á 12 de su mañana, se verificará el cobro á domicilio por los cobradores auxiliares al efecto nombrados; y durante los indicados dias de cobro á domicilio y horas de 12 á 14, podrán tambien efectuar el pago de sus cuotas en las oficinas de la recaudación que se hallan establecidas en la calle de Vilanova n.º 9 principal.

Vilanova n.º 9 principal.

Todo lo cual se hace público para noticia de los Señores contribuyentes y arregladamante á lo prevenido por el art. 35 de la Instrucción de 26 Abril de 1900.

Palma 27 de Julio 1907.—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

Núm. 1813

Hago saber: Que habiéndose dispuesto por la Dirección General del Tesoro público que por este arriendo se lleve á cabo la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales en esta provincia conforme á lo dispuesto por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y con sugeción á la escala recaudatoria que establece el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 ésta se llevará á efecto en los pueblos y días del próximo mes de Agosto que á continuacion se relacionan por los Recaudadores subalternos de este arriendo debidamente autorizados á saber:

DISTRITOS MUNICIPALES Partido de Palma

Palma, del 1.° al 31.—Algaida, del 1.° al 5.—Andraitx, del 1.° al 6.—Bañalbufar, dias 18 y 19.—Buñola, del 5 al 7.—Calviá, del 1 al 3.—Deyá, dias 6 y 7.—Esporlas, del 6 al 8.—Establiments, del 1 al 3.—Estallenchs, dias 14 y 15.—Fornalutx, del 3 al 5.—Lluchmayor, del 7 al 14.—Marratxi, del 9 al 12.—Puigpuñent, dias 11 y 12.—Santa Eugenia, del 7 al 9.—Santa Maria, del 1.° al 3.—Soller, del 9 al 14.—Valldemosa, del 15 al 17.

Partido de Inca

Alaró, del 5 al 9.—Alcudia, del 2 al 5.

—Binisalem, del 9 al 12.—Buger, del 3 al 5.—Campanet, del 6 al 9.—Costitx, del 6 al 8.—Escorca dia 18.—Inca, del 1.º al 31.

—Lloseta, del 9 al 11.—Llubí, del 14 al

17.—Maria del 1.º al 3.—Muro, del 8 al 12.—Pollensa, del 8 al 12.—La Puebla, del 4 al 9.—Sansellas, del 5 al 8.—Santa Margarita, del 4 al 7.—Selva, del 6 al 11.
—Sineu, del 4 al 9.

Partido de Manacor

Artá, del 20 al 23 — Campos, del 1.º al 4.—Capdepera, del 26 al 28.—Felanitx, del 16 al 22.—Manacor, del 1.º al 31.—Montuiri, del 14 al 17.—Petra, del 14 al 18.—Porreras, del 20 al 25.—San Juan, del 12 al 15.—Santañy, del 8 al 13.—San Lorenzo, del 6 al 10.—Son Servera, del 6 al 10.—Villafranca, del 8 al 11.

Partido de Menorca

Alayor, del 9 al 12.—Ciudadela, del 1.º al 5.—Ferrerias, del 17 al 18.—Mahón, del 4 al 8.—Mercadal del 18 al 20.—San Luis, dia 1.º—Villa-Carlos, del 2 al 4.

Partido de Ibiza

Formentera, del 27 al 30.—Îbiza, del 1 al 31.—San Antonio Abad, del 6 al 9.—San José, del 21 al 24.—San Juan Bautista, del 16 al 19.—Santa Eulalia, del 11 al 14.

Se advierte á los señores contribuyentes que no se provean de sus respectivas cédulas durante los dias de cobranza en su respectivo distrito municipal podrán efectuarlo durante los restantes dias del mes en las oficinas recaudatorias de su respectiva zona á saber:

Partido de Palma, oficina recaudatoria en esta Ciudad calle Vilanova n.º 9 principal.

Partido de Inca, oficina recaudatoria Inca calle de Lloseta n.º 12.

Partido de Manacor, oficina recaudatoria Manacor calle del Centro n.º 56.

Partido de Menorca, oficina recaudatoria Mahón calle Infanta 12.

Partido de Ibiza, oficina recaudatoria Plaza del Dos de Mayo n.º 10.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar en armonia con lo dispuesto por el citado articulo 35 de la mencionada Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Palma 27 de Julio de 1907.—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

Núm. 1814

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el dia 5 de Agosto próximo y siguientes necesarios de 4 à 7 de la tarde en el domicilio de la Sociedad, se celebrará pública subasta para enajenar las garantias de los préstamos vencidos en Agosto de 1906.

Hasta el día 3 del citado mes á las 7 de la tarde podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 27 de Julio de 1907.—El Vocal de turno, Rafael Blanes Tolosa.

ANUNCIO

Desde el dia 1.º de Marzo del año 1904, en virtud de lo acordado por la Comisión provincial, con fecha 12 de Febrero anterior, la tarifa para la inserción de toda clase de anuncios en el BOLETIN OFICIAL, esceptuando los que deben publicarse de oficio, ha quedado reducida á dos céntimos de peseta por palabra, haciéndose una rebaja de un cincuenta por ciento á los suscriptores; debiendo tener presente, que cumpliendo lo prevenido por la Diputación, en la Circular publicada en el número 5754 de este periódico, correspondiente al día 28 de Noviembre del año 1903, no se verificará la inserción de pliegos de subastas, edictos de Juzgados, ni otros anuncios, sin haberse satisfecho previamente los derechos señalados en la expresada tarifa reformada.

Depositaria de fondos municipales de Santany

SEGUNDA PARTE.	CUENTA POR	CUENTA POR CONCEPTOS 8848		
INGRESOS	Saldo del trimestreanterior	Operaciones en este trimestre	de las operacio	
1 Propios	area para la ca el Cemen- caucho por antonio Miro	423 80 126 60 455 26	423% 126% 455%	
6 Corrección pública. 7 Extraordinarios. 8 Resultas. 9 Recursos legales para cubrir el déficit. 10 Reintegros. 11 Ampliación	-maysine T	2598'48	4072 5988	
Cargo peselas	7472'86	3544'09	11016	
PAGOS 1 Gastos del Ayuntamiento. 2 Policía de seguridad. 3 Policía urbana y rural. 4 Instrucción pública.	574'00 125'25	742'44 32'25	2702 425 606 125	
5 Beneficencia. 6 Obras públicas. 7 Corrección pública. 8 Montes. 9 Cargas.	-allaT v voi	13'15 127'00 2573'79	10 *180 77	
10 Obras de nueva construcción	114.45 	ie 6do (1 a a 85'00 melori 2 i ac	199	
Data pesetas	6608'64	3573'63	189811018	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Santañy á 30 de Junio de 1907.—El Depositario, Miguel Roig.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro Tomás.—V.º B •—El Alcalde, Bernardo Escalas.

Depositaria de fondos municipales de Algaida

di de el

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propies. is not dimensol se odinearlat	ninemark	309'53	309'53
2 Montes. 3 Impuestos.	2029 15	1140 37	3169'52
4 Beneficencia	el sandase	mines ento	reids stail
6 Corrección pública	dains y que	dir pantino	l ab cancel
8 Resultas	2673'00	3568'52	2673°00 3568°52
10 Reintegros.	initivement i	olasurat mi	le startendo
Cargo pesetas.	4702'15	5018'42	9720'57
e endes explicante de applitude enlain de commande de la compago de la local Pagos de la local en	de foudes	ericura publication	e dores es
1 Gastos del Ayuntamiento.	-ivase the	2548'27	2548'27
3 Policia urbana y rural. 4 Instrucción pública.	Inn a structure	358'75 10'00	358'75 10'00
5 Beneficencia.	lob estoil	50.60 944.68	50'60 944'68
7 Corrección pública.	68-01 sib	leb alrealbro	antza nos os
9 Cargas. 10 Obras de nueva construcción.	1926'28	2101'28	402756
11 Imprevistos.	100-01 AU	285'98	285'98
13 Ampliación.	>	iden samuli	salvestas de &s
Data pesetas	1926'28	6299.56	8225'84

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Algaida á 4 Julio de 1907.—El Depositario, Lorenzo Oliver.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Verdera.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Pujol.

PALMA. - ESCUELA-TIPOGRAFICA

INDICE correspondiente al mes de Julio de 1907

1	EGEN STATE OF AN OUNTERED BY BY AN OUNTERED BY BY AN OUNTERED BY BY AN OUNTERED BY	and the section of th	GG 2001
GOBIERNO CIVIL	cion forzosa de los terrenos de- bidamente elegidos por el Ra-	La Inspeccion general de Sani-	do Regio, Presidente del Con-
	mo de Guerra para la per-	dad exterior anuncia que des- de el 7 de Junio último no ha	8010 provincial de Industria v
Traslada el R. D. en que se or- dena que el domingo 28 del dena proceda à la elección	muta 6326 Traslada un acuerdo de la Co-	ocurrido ningun caso de neste	Comercio de Baleares á D. José Rubert Catalá.
dena que el dominago 20 del actual se proceda á la elección actual se proceda á la elección	mision provincial por el cual	bubónica en Arkhiarreiskaja (Rusia). 6323	Real orden resolutoria de una
parcial de un conador on costa	se declara incapacitado á don Bartolomé Sureda Massanet	Exposición y R. D. prohibiendo	consulta de la Dirección gene- ral de la Guardia civil acerca
	para continuar desempeñando	el establecimiento de cantinas que pertenezcan à los patrones	de licencias de caza á los pro- pietarios y arrendatarios de
rancisco indicador para las opera- ca el Indicador para las opera- ciones electorales. 6318	el cargo de Concejal del Ayun- tamiento de San Lorenzo 6328	o representantes suyos en las	terrenos. 6327
Publica circular ordenando que publica motivo de la antedicha	centation translate in motor	fábricas, minas y explotacio- nes, de cualquiera clase que	COMISION PROVINCIAL
con monvo do de suspenso	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	sean, y disponiendo que el pa-	Publica estado de los gastos oca-
elección quedan es suspensos todas las delegaciones ó comi- siones conferidas por este Go-	Real decreto declarando jubilado	go del salario se pague en mo- neda de curso legal. 6325	sionados por las obras lleva- das á efecto por administra-
	á D. Bernardo Amer Pons, Go-	Real orden disponiendo que los Inspectores del trabajo, los de-	ción en los edificios provincia-
plimiento de mandato judicial. 6318 plimiento haber remitido á la Manifiesta haber av pediente ins	Otro nombrando Ministro de la	signados por las Juntas de re-	les durante el mes de Mayo ultimo. 6316
	Guerra al Capitan General don Fernando Primo de Rivera y	formas Sociales y los dueños de fábricas y talleres se aten-	Id. los números de las diez obli-
truido por el ayuntamiento de	Sobremente 6318	gan a la doctrina sustentada	gaciones del emprestito pro- vincial à quienes por suerte
Laning CION Dalla la audulsi"	MINISTERIO DE ESTADO	en el informe del Instituto de Reformas Sociales que se pu-	desde primero del actual 6317
cion de unos terrenos donde se ha de emplazar el nuevo	Reproduce el Convenio para la	blica 6328	Hace público que abierto el dia
ar todoro	protección de los pajaros úti-	MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA	30 de Junio próximo pasado el cepillo del Santo Cristo de la
publica estensa circular dictanado reglas encaminadas á la	I'l do il alone and the extended do	y Bellas Artes	Sangre resultó que las limos-
rigion de todos dos carruales	MINISTERIO DE LA GUERRA La Junta calificadora de aspiran-	Real orden disponiendo se reduz- ca la categoria de todas las Es-	nas depositadas durante el ex- presado mes ascendieron á
públicos, destinados à la con- duccion de viajeros. 6319	tes à destinos civiles publica	cuelas públicas de los pueblos que figuren en el vigente censo	776'23 pesetas 6318 Publica la distribución de fondos
Manifiesta haber presentado don Salvador Canudas Bover una	relación de las plazas que se hallan vacantes en esta pro-	con una población menor que	para satisfacer las obligacio-
alicitud de registro de perte-	vincia. 6317	la que sirvió para regular la que hoy disfrutan. 6316	nes del presente mes 6318 Id. nota de precios à que debe-
nencias de mineral lignito si- tas en el término municipal	Real orden dictando las preven- ciones que han de tener pre-	Otra nombrando Profesor nume-	rán liquidarse y abonarse los
do Alaró. 6319	sentes las Comisiones mixtas	rio de Modelado y Vaciado de de la Escuela elemental de In-	suministros facilitados á las tropas del Ejercito y Guardia
Lama al soldado que fué del re- gimiento infanteria «Castilla»	de reclutamiento al cumpli- mentar lo prevenido en el pá-	dustrias y Bellas Artes de Pal- ma à D. Manuel Menendez En-	civil durante el presente mes. 6324
Leggin Riusech Perez, para	rrafo 2.° del art. 152 de la ley de reemplazos. 6320	trialgo. 6821	Hace público que abierto el día 13 del corriente mes el cepillo
que recoja de la Comision li- guidadora de dicho regimiento	La Junta calificadora de aspiran-	Anuncia se hallan vacantes en los Institutos de Caparias y	del Santo Cristo de la Sangre resultó que las limosnas depo-
un resguardo extendido á su favor. 6319	tes à destinos civiles publica relación de los individuos que	Mahon las Cátedras de Historia	sitadas desde el dia primero
Reproduce el anuncio y pliego	han sido significados para ocu-	Natural y Fisiologia é Higiene y en los de Baeza, Soria y Ma-	del mísmo ascendieron à 704'75 pesetas. 6326
de condiciones para la subasta de las obras de la carretera de	par los destinos que se expre- san. 6327	hon las de Agricultura y Técni-	JUNTA PROVINCIAL
Palma á Capdellá por Calviá. 6320	MINISTERIO DE HACIENDA	ca agricola é industrial 6321 La Junta para ampliación de es-	de Instrucción pública
Publica el estado del precio me- dio que tuvieron los artículos	La Junta clasificadora de las	tudios é investigaciones cienti- ficas publica anuncios convo-	Hace saber a D. Maria A. Orti-
de consumo que relaciona en el mes de Junio próximo pa-	obligaciones procedentes de Ultramar publica la relación	cando al Profesorado y alum-	gueira debe pasar á recoger su titulo de Maestra interina
sado. 6320	de créditos n.º 114 clasificados	nos de los establecimientos de enseñanza para la concesión de	de la Escuela pública de San-
Idem relacion de los individuos	en la sesión celebrada el dia 18 de Junio próximo pasado 6316	pensiones destinadas á amplia-	ta Eulalia y tomar posesión dentro el plazo legal 6316
licencia de uso de armas para	Ley reformando la vigente de alcoholes de 19 de Julio de	cion de estudios en el extran- jero. 6322	Traslada un telegrama del Ilus- trisimo Sr. Subsecretario de
cazar durante el mes de Junio próximo pasado. 6321	1904 6324	MINISTERIO DE FOMENTO	Instrucción pública para que
Id. nota de los procesados y reos	Exposición y R. D. suspendiendo la exacción del impuesto tran-	Exposición y R. D. creando el	se enteren de los Sres. Maes- tros de las escuelas públicas y
declarados rebeldes por la Au- diencia Provincial durante el	sitorio de 2'50 ptas. por cada	Consejo Superior de la Produc- ción y del Comercio, en susti-	publica relacion de las escuelas
segundo trimestre del corrien- te año. 6321	cien kilógramos de trigo y de 4 ptas. por cada cien kilógra-	tución del Instituto Superior	vacantes en esta provincia y cuya provisión no se ha anun-
ld. circular ordenando á los Al-	mos de harina de trigo, esta-	de Agricultura, Industria y Co- mercio. 6317	ciado. Cita á D.ª Ernestina Rebull Arre-
caldes de los Ayuntamientos que relaciona, remitan al Jefe	blecido por la ley de 3 de Ene- ro último. 6325	La Dirección general de obras públicas anuncia oposiciones	dondo, Maestra interina de la
de Estadística, relacion de las	La Junta clasificadora de las	para proveer 25 plazas de So-	Escuela pública de Sta. Eulalia para que comparezca á pres-
casas habitables que existan en sus respectivos términos	obligaciones procedentes de Ultramar publica la relación	brestantes de Obras públicas. 6318 La misma anuncia subasta del	tar declaración en el expedien-
municipales, conforme al mo-	de créditos n.º 115 clasificados en la sesión celebrada el dia 25	servicio de abastecimiento de	te que se le sigue por haberse ausentado de la escuela sin la
Id, nota de los procesados decla-	de Junio próximo pasado 6326	los faros de Dragonera, Auca- nada, Formentó é Isla del Aire	Competente licencia. 6323 Hace saber á D. Juan Caldes So-
rados rebeldes por el Juzgado de Instrucción de Mahon du	Real orden disponiendo que por los Alcaldes y Srios, de los pue-	durante los años 1907 al 1910. 6318 La Delegación Regia de Pósitos	ler debe pasar á recoger su ti-
rante el segundo trimestre del	blos que no sean Capitales de	publica circular relativa á la	tulo de Maestro de la Escuela pública de San Luis y tomar
Anuncia queda encargado inte-	provincia se comprueben las bajas que se produzcan en las	adopción de procedimientos pa- ra llegar á unificar el caudal	posesion dentro el plazo legal. 6327
rinamente de la Inspección	matriculas de industrial 6328	de los Pósitos. 6319	CUERPO NACIONAL
Provincial de Sanidad D. Eu- genio Losada. 6323	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	Real orden disponiendo se recuer- de á los Gobernadores el cum-	de Ingenieros de Minas
Hace público se interesa por la	Real orden dictando reglas acla- ratorias acerca de los pactos	plimiento de la vigente ley de	El Jefe de Minas de esta provin- cia publica la cuenta de ingre-
Superioridad conocer el para- dero de D. Ricardo Flores Mi-	entre patronos y obreros. 6316	Defensa contra la filoxera, obligando á las Diputaciones á	sos y gastos correspondiente
frud escribiente que fué de la Plana Mayor de Ingenieros de	Real decreto concediendo fran- quicia postal para la corres-	recaudar é ingresar en el Ban- co de España el impuesto por	al segundo trimestre del co- rriente año
Filipinas, con objeto de ente-	pondencia oficial que expidan	la misma establecido. 6321	UAPITANIA GENERAL
rarle de un asunto que le inte-	los funcionarios que se expre- san. 6318	La Dirección general de Agri- cultura, Industria y Comercio	de la 1.º Region
bodara franco y registrable el	Real orden circular à los Gober-	publica circular á los Goberna-	Anuncia se halla vacante en las Prisiones Militares de Madrid
lerreno que comprendia la mi- na de lignito «Maria» sita en	nadores referente á la clasifi- cación de las industrias rela-	dores acerca del modo de cons- tituir y funcionar los Consejos	una plaza de sub-llavero la
el término municipal de Sineu 6325 Hace público que autorizado el	cionadas con el trabajo de las mujeres y de los niños	provinciales de Agricultura y Ganaderia, 6322	cual debe proveerse entre ca- bos retirados ó guardias civiles
a l'allamiento de Palma para	Otra a los id. dictando instruccio-	La misma publica otra circu-	tambien retirados. 6323
nos procedentes del derribo de	nes para organizar el servicio de estadistica de las huelgas. 6318	lar referente á la constitución y funcionamiento de los ante-	DELEGACION DE HACIENDA
- las murallas, dicha Corpora-	Otra à los id. referente à la tra-	dichos Consejos provinciales 6324	Anuncia 3.ª subasta para el dia
cion ha acordado la expropia-	ta de blancas 6322	Real decreto nombrando delega-	10 del actual para enagenar

2 7001 96	al mes de Julio	correspondiente	HOIGMI
100 estéreos de leñas del monte Comuna de Santany 6316	rante el mes de Junio pròximo pasado 6325	para la construcción de un Ce- menterio neutro. 6323	de Binisalem, se ha deducido recurso contra una providen.
Dublica relación de les cantides	CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA	Los de Alayor, Felanitx y Mana- cor publican extractos de los	esta provincia y lo hace públi
dueños ó explotadores de minas	en Argelia Reproduce el decreto de 27 de	acuerdos tomados durante el mes de Enero del corriente año. 6323	co para que llegue á conocia
de los minerales extraidos du- rante el segundo trimestre del	Mayo último relativo á la va- cunación y revacunación en	El de Campos id. id. de los toma- dos durante los meses de Ene-	rés en dicho negocio.—6321 y 633
corriente año 6320 Anuncia el pago de la mensuali-	toda la Argelia 6319	ro y Febrero del 1d 6323 La Alcaldia de Palma hace pú-	DIOCESIS DE MALLOROA Publica una providencia dictada
dad corriente à la clase pasiva. 6328	AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS El Ayuntamiento de Selva publi-	blico á sus efectos haber soli- citado la superiora de las Her-	por el Tribunal Eclesiástico, admitiendo la demanda inter-
Anuncia que venciendo en 15 de	ca extracto do los acuerdos to- mados durante el mes de Ene-	manas celadoras del Culto eu- carístico instalar un motor	puesta por parte de D.ª Maria Magdalena Amorós Pons 80.
Agosto proximo un trimestre	ro último 6316 Los de Sóller, Son Servera y Vi-	eléctrico en su casa residencia de esta ciudad	bre nulidad del matrimonio que creyó contraer con D. Antonio
tizable al 5 pS, desde el dia 1.º de dicho mes se recibirán	lla-Carlos publican notas de	La de Lluchmayor hace público se halla detenida en el corral	Llobera Marti.
el referido cupon y los titulos amortizados de la citada deuda	gastos causados en obras he- chas por administración. —	comun una perra de las llama- das ibicencas encontrada aban-	JUZGADOS de primera Instancia é Instrucción
y vencimiento. 6327	6316, 6317, 6322, 6323, 6324, 6325, 6326 y 6327	donada. 6324	El de Manacor llama à los que se crean con derecho à la he
ADMINISTRACION DE HACIENDA Hace público à sus efectos haber	El de Lluchmayor publica ex- tracto de los acuerdos tomados	El Ayuntamiento de Mahon pu- blica extracto de los acuerdos	rencia de D.ª Francisca Rens
solicitado D. Gabriel Fuster	durante el mes Enero último . 6317 Los de Palma y San Juan Bautis-	tomados durante el mes de Ene- ro del año en curso 6324	Bennasar fallecida en Felanitz El mismo emplaza á los herede
Forteza la adquisición de una parcela de terreno sobrante en	ta publican lo mismo 6318 El de San José anuncia tener ex-	El de Andraitx anuncia haber acordado contratar la construc-	ros y causa-habientes de Mag. dalena Miquel Font para que
el kilómetro n.º 2 de la carre- tera del Puerto de Palma al de	puesto al público el reparto Ve- cinal de arbitrios extraordina-	ción de un puente sobre el to- rrente de la «Coma Mayor» 6324	comparezcan á contestar á una demanda de pobreza.
Soller:	rios para al corriente año 6318 La Alcaldida de Lluchmayor no-	El de Palma publica extracto de de los acuerdos tomados duran-	El de la Lonja por medio de cé. dula cita a D. Juan Ferrer Ri.
Dicta providencia contra moro-	tifica à los Peones camineros declarados cesantes D. Rafael	te el mes de Febrero del co- rriente año 6325	poll para el dia 9 del actual. El de Ibiza saca á pública subas.
cimiento de venta pública de	Sitjar Barceló y D. Gabriel Barceló Tomas que por orden	El de Andraitx id. id. de los to- mados durante el mes de Ene-	ta unos bienes embargados a D. Vicente Clapés Escandell
go del 1.3 y 2. trimestres del	superior quedan repuestos en	ro del id 6325 Los de Algaida y Alaró publican	El de Manacor por medio de cé. dula emplaza á Antonio Tugo.
corriente año, imponiéndoles el primer grado de apremio. 6321	sus destinos y se les cita para que tomen nuevamente pose-	lo mismo. , 6326 Los de Muro y Alayor id. id. de	res Escalas y Andrés Febrer Vicens ó sus herederos para
Anuncia que la recaudación vo- luntaria del impuesto de Cédu-	El Ayuntamiento de La Puebla	los tomados durante el mes de Febrero del id. 6326	que comparezcan en unos autos. 630 El de la Catedral saca á pública
las personales en este año da- rá principio el dia 20 del co-	participa à D. Ramon Sanchez Rubio apoderado que fué de di-	El de Artá anuncia haber acorda- do contratar por subasta unas	subasta una finca embargade, á D.ª Antonia Vallés Llabrés
rriente mes. 6323 Dicta providencia contra varios	cho municipio que por la Superioridad ha sido ampliada la	obras de alcantarillado y la	El mismo per medio de cédula hace saber à D. Antonio Llull
individuos y Ayuntamientos morosos los primeros en el pa-	liquidación para fijar en defi-	compra de tubos para la con- ducción de aguas. 6327	Riera que en los autos incoha.
go de multas y derechos reales y éstos por el 20 p 8 de renta	diéndole el plazo de 15 dias para el ingreso de la cantidad	Los de San Juan Bautista, La Puebla, Lluchmayor, Mahon y	dos por D. Ricardo Carlotta Miró se ha acordado dar vista
de Propies y 10 p 8 de Pesas y Medidas y etros como terce-	que adeuda. 6318 El de Formentera anuncia tener	Sóller publican extracto de los acuerdos tomados durante el	á dicho Llull de la tasación de costas que relaciona.
ros poseedores de fincas, impo- niéndoles el primer grado de	expuestas el público las cuen- tas municipales respectivas al	mes de Febrero último 6327 Los de Felanitx é Ibiza id. id. de	crean con derecho à la heren.
apremio 6324 Hace público haber sido nom-	año 1906. 6319 El de Muro publica extracto de	los tomados durante el antedi- cho mes. 6328	
brado D. Pedro Salvador Sas-	los acuerdos tomados durante el mes Enero del corriente año. 6319	Los de Artá, Maria, Santa Ma- ria y Puigpuñent publican el	por los hermanos D. Maria y D. Francisco Puigserver Ren-
tre, auxiliar para el cobro de las pensiones por réditos de	El de Santa Eulalia id id. de los tomados durante los meses de	estado demográfico correspon- diente al mes de Junio próxi-	tierre. El de Inca notifica una providen.
censos de Bienes Nacionales 6324 INSPECCION DE HACIENDA	Enero y Febrero del id 6319 La Alcaldia de Palma hace pú-	mo pasado. 6328	cia en forma à D. Antonio Mar- torell Martí, como marido de
Notifica à D. Antonio Mulet Mesquida que dentro el plazo de	blico à sus efectos haber solici- tado permiso D. Antonio Oli-	DEPOSITARIAS MUNICIPALES La del Ayuntamiento de Calviá	D. Antonia Mir Febrer, am. bos en ignorado paradero.
quince dias debe satísfacer una multa que le fué impuesta por	ver y Compañía para instalar un motor à gas en una casa si-	publica la cuenta de caja co- rrespondiente al cuarto trimes-	El de la Lonja por medio de, cédula cita de nuevo á D. Juan
ocultación, y a Don Jaime Pi-	ta en el Ensanche al objeto de	tre del año 1906 6310 La del id. de Selva publica	
cornell Mir y Don Guillermo Borras Salamanca deben per-	dar movimiento á varios tela- res. 6320		El de Ibiza da fé y testiznonio de una sentencia en que se decla-
sonarse à alegar lo que crean pertinente en el expediente de	El Ayuntamiento de Puigpuñent anuncia tener expuestas al pú-	Las de los id. de Felanitx, Llubi, Ferrerias, Son Servera, Mon-	ra la presunción de muerte del ausente Juan Cardona Torres, 68
supuesta defraudación á la Contribución Industrial 6320	respectivas al año 1905. 6320	tuiri, Palma, Sineu, Inca, San	El de la Lonja saca à pública su- basta una finca embargada à
ADMINISTRACION ESPECIAL	El de Ibiza publica extracto de los acuerdos tomados durante	Lorenzo, Selva, Lluchmayor, Santa Maria, Santa Eugenia,	los herederos de D. Ramon Martinez Gallard.
DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES Anuncia subastas para el dia 20	el mes de Enero del año en curso. 6320	Santañy y Algaida publican la id. correspondiente al segun-	El de Manacor cita à Juan Mai-
del actual de tres carros, tres guarniciones y dos caballos	La Alcaldia de Capdepera anun- cia se halla detenida en el co-	do trimestre del id. id.—6319, 6321, 6323 y	
apresados con tabaco de con- trabando 6324	encontrada abandonada. 6321	La del id. de Palma publica el movimiento de fondos ocurri-	quieran oponerse à la posesión é inscripción de una finca que
Id. otras id. para el dia 26 del id. de enseres y efectos pertene-	La de Muro anuncia se hallan detenidas tres ovejas encontra-	do durante el mes de Junio pro- ximo pasado. 632	
cientes a faluchos apresados con id. de id	das en la via pública 6321 El Ayuntamienio de Villa-Car-	ca la cuenta de caja corres-	subasta unas fincas embarga- das á D. Bartolomé Prohens
Id. otra id. para el dia 3 de Agos- to próximo de una mula, carro	los anuncia subasta para con- tratar la construcción de ace-	pondientes à los trimestres 2,°, 3.° y 4.° del año 1906 632	Marroig. El de la Lonja notifica el fallo de
y guarniciones apresados con id. de id 6327	ras en varias de sus calles. 6322	AUDIENCIA TERRITORIAL	Jaume Rosselló, sus herederos
ADUANA DE PALMA	blico haber acordado el Ayun- tamiento la rectificación de la	Publica el fallo de una sentencia dictado por la Sala de Justicia	ó causa-habientes declarados en rebeldia.
Anuncia subasta para el dia 9 del actual de varios géneros pro-	alineación del chaflan formado	de dicha Audiencia, confir-	El del distrito del Oeste de la ciudad de la Habana anuncia
cedentes de abandono. 6316 Id. otra id. para el día 26 del id.	y de la Cruz 6326 El Ayuntamiento de id. publica		la muerte sin testar de D. Ga- briel Valls y llama à los que se
de varios productos alcohóli- cos apresados por la fuerza de	la distribución de fondos para	la apelante Antonia Maria Ca- ssellas Massanet las costas de	crean con derecho á su heren-
carabineros.		esta instancia. 63	6 El de Mahon llama á los que se
INSTITUTO GEOGRAFICO	El de Algaida anuncia se ha- lla vacante la plaza de Médico	TRIBUNAL PROVINCIAL de lo Contencioso-Administrativo	cia de D. Lorenzo Pous Pons, fallecido en Montevideo, solici-
El Jefe de trabajos estadísticos publica nota de los nacimien-	titular de dicha villa. 632	Hace saber que por parte de don	tada por su primo D. Lorenzo Orfila Pons.
tos y defunciones ocurridos du-	al objeto de contratar las obras	Antonio Pons Vallés, vecino	

	with the state of the state of		3
mismo llama à los que se	comparezcan en dicho Juzgado	de esta provincia id. id. al ins-	de 19 de Junio próximo pasado
creati varil Campa a la ho-	y en el expediente posesorio instado por Maria Tauler Mai-	cripto Gabriel Santander Roca	llama la atención de los Seño-
Antonio monano germano	mó 6321	no presentado para ingresar en el servicio 6324	res Maestros cuyas escuelas
rencia de su nermano gormano rencia de su nermano gormano pedro fallecido sin testar en D. Pedro fallecido sin testar en Gaza de Ciudadela.	El de Capdepera cita á los here-	El mismo id. id. à Antonio Bosch	hayan sido reducidas ó supri- midas para que se sirvan soli-
D. Pedro la la ciudadela 6325	deros ó sucesores de los consor-	Pujol tripulante que fué del va-	citar las vacantes existentes
la ciudad de Ciudadeia	tes Nicolas Flaquer Flaquer y	por Bellver para que se pre-	en dicho distrito universitario. 6323
dad wime edicto llamando á	Bárbara Sansó Febrer ó quie nes se crean con derecho á	sente en dicho Juzgado 6324	Participa à los Sres. Maestros
cer y altimo edicto namando a los que se crean con derecho á los que se Crean Esbal Fi-	unas fincas que relaciona 6322	El mismo id. id. à los que se con- sideren perjudicados en la sus-	que este Rectorado resolverá
laradar a D. Cara	El de Campanet cita à Bartolomé	traccion de varios pares de cal-	cuantos expedientes en que se soliciten nuevos titulos admi-
guerola. Catedral cita, llama v	Mestre Capó y Catalina Peri-	cetines y calzado verificada á	nistrativos fundados en el au-
guerola. Gatedral cita, llama y El de la Catedral cita, llama y El de la Catedral cita, llama y	cás Reines ó sus sucesores y á	bordo del vapor «Cataluña»,	mento de categoria por virtud
El de la Cateurar olte, name y emplaza à los que se crean emplaza à la herencia de	cuantos se crean con derecho	en el mes de Diciembre de 1905	del último censo de población. 6323
emplaza a los que se cican con derecho á la herencia de con Mas Garau, natural de Franco Mas Garau, natural de	para oponerse á la inscripcion de unas fincas solicitadas por	y principios de Enero de 1906. 6326	
Franco Mas Carta, Batara 6297	los hermanos germanos Mestre	El mismo id. id. á tres tripulan-	SINDICATO DE RIEGOS
Vallue hace público queda re-	y Pericas 6324	tes que fueron del vapor »Ba- lear» para que se presenten en	de la huerta de Palma
El mismo hado D. Cayetano Aguiló	El mismo cita à Miguel Gual Pons	dicho Juzgado. 6327	Anuncia subasta para el dia 7
	ó sus sucesores para un expe-	El del regimiento infanteria de	del actual para la contrata-
- onies up la doctaración	diente posesorio instado á fa-	Inca id, id, al recluta del reem-	ción de la limpia de la Fuente
del concurso de acreedores y	vor de Antonio Gual Bennasar. 6824	plazo de 1906 Pablo Xamena	de la Villa y el tramo hasta la acequia-mina. 6316
	El de La Puebla cita á los que se	Fullana natural de Alaró 6327	accidura-mina.
deudores. El de la Lonja anuncia la muerte sin testar de D.a Maria Roca	crean con derecho á la finca llamada «Son Fornari» solicita-	COMANDANCIA DE ARTILLERIA	SINDICATO DE RIEGOS
sin testar de D. Antonio Llabrés y llama à Antonio	da por Juan Andreu Cladera. 6326	de Mallorca	de Söller
- Paga o a sus herederos si	El de Mahon saca á pública su-		Publica unos acuerdos tomados
creen con delectio a su ne-	basta por segunda vez una	Anuncia subasta para el dia 3 de Agosto próximo de dos mulos	por dicho Sindicato en virtud
	cuarta parte indivisa de una	declarados de desecho 6326	de haber formado un nuevo ca-
a la l'atental empiaza a dun	casa sita en la calle de Hanno-		tastro 6328
	ver n.º 33 y 35 de dicha ciudad. 6327	COMANDANCIA	ADDENDAMENTO
tatania (felabel Lo sus nel eue-	El mismo cita á D. Fulgencio Fe- rrer Marti para que comparez-	DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES	ARRENDAMIENTO
ros para que se personen en 6328	ca al acto de un juicio verbal	Anuncia tercera subasta para el	de la Recaudación de Contribuciones
UDOS Maros.	señalado para el dia ocho de	dia 13 de Agosto próximo para contratar el servicio de provi-	de Baleares
JUZGADOS MUNICIPALES	Agosto próximo 6327	sión de monturas que por el	Anuncia los dias que tendrá lu-
Mahon hace saber á don	El de Pollensa cita à los que se	tiempo de cuatro años pueda	gar la cobranza voluntaria de
podro Paltavuli Oliver, segun-	crean con derecho á unas ca-	necesitar dicha Comandancia. 6322	las contribuciones é impuestos, correspondientes al corriente
la acreedor hipotecario sobre	sas y corrales sitos en dicha	Id. otra id. para el dia 1.º de id.	tercer trimestre 6328
mitad de una casa situada en	villa y á la finca rústica de- nominada «El Madrave» 6328	para la venta de las escopetas	Id. los id. que se llevará á cabo
la villa de Alayor, el estado de autos por si quiere intervenir	El de Montuiri cita y emplaza á	ocupadas à infractores de la	la cobranza voluntaria del im-
en el avaluo y subasta de di-	Maria Cerdá Más, á sus here-	ley de caza 6323	puesto de cédulas personales. 6328
aha inmueble 6316	deros ó á los que se crean con	ESCUADRON CAZADORES	DECAMBADODES EMEGITATIOS
de Campos publica dos edic-	derecho à una finca que rela-	de Menorca	RECAUDADORES EJECUTIVOS
tog expediente posesorio ins-	ciona 6328	Anuncia subasta para el dia 5 de	de Contribuciones
todos por D. Antonio Servera	CONSEJO DE FAMILIA	Agosto próximo de cuatro ca-	El de la 1.ª zona de Palma anun-
Frau, para inscribir a nombre	El tutor de la menor D.ª Isabel	ballos declarados de desecho. 6326	cia subasta de una finca sita en esta ciudad calle de San Felio
de su difunta esposa D.* Mi- caela Oller Mesquida unas fin-	Bennasar March y del incapa	COMISARIAS DE GUERRA	n.º 34, tercer piso. 6316
cas rústicas y cita á los que se	citado D. Juan Bennasar An-	La de la plaza de Palma mani-	El mismo anuncia id. de otra fin-
crean con derecho sobre di-	dreu saca á pública subasta	fiesta se admitirán proposicio-	ca sita en esta id. calle de Pe-
chas fincas. 6316	una finca, la cual tendrá lu-	nes con muestras de articulos	laires n.° 25 6319
El de Formentera nuncia hallar-	gar ante el Notario de Inca D. Jaime Vidal Jaume 6321	para el servicio de su Hospital. 6319	El de la zona de Manacor anun-
se vacante la plaza de Secre-	D. Jaime vidai Jaume 6521	La de trasportes militares de la	cia id. de una porción de tie-
tario de dicho Juzgado 6316	SUBASTA VOLUNTARIA	antedicha plaza saca á subas-	rra de procedencias del predio Son Miró del término de Mon-
El de Petra cita à Maria Darder Font y Juana Maria Ribot	En el despacho y á presencia del	ta el transporte de cuatro ca-	tuiri 6321
Darder ó á sus herederos y á	Notario D. José Alcover se re-	nones con sus accesores des- de los almacenes del parque de	El mismo dicta una providencia
los que se crean con derecho	matará en pública subasta por	Artilleria al fuerte de Alfonso	declarando el apremio de se-
para oponerse á la inscripción	medio de pujas á la llana, el	XIII 6321	gundo grado contra morosos
de unas fincas situadas en el	día 4 de Agosto próximo, una finca inscrita á favor de doña	La de la plaza de Mahon mani-	por rústica, que relaciona. 6322
termino municipal de dicha	Purificacion Boltes Esteva 6324	fiesta se admitirán proposicio-	El mismo anuncia subasta de dos piezas de tierra sítuadas
villa 6317 El de Manacor anuncia hallarse		nes con muestras de articulos	en el termino municipal de Fe-
vacante la plaza de Secretario	COMANDANCIA DE MARINA	para el servicio de su Hospital 6324 La de la plaza de Palma anun-	lanitx denominadas «Son So-
suplente de dicho Juzgado 6318		cia la venta del material inutil	ler» y «Tres Mallas» 6322
El de Pollensa cita á los que se	Anuncia se halla vacante la pla-	existente en los almacenes del	El mismo anuncia subasta de una
crean con derecho à unas fin-	za de Cabo de Mar de puerto	Hospital Militar 6326	casa y corral señalada con el
cas que relaciona 6318		La de transporses militares de	n.º 4 de la calle del Castellet de la ciudad de Felanitx 6326
El de Villa-Carlos cita à los her-	distrito de Soller 6320 Hace público queda prohibida	the tellitodictive presses with all the bo	El de la 1.* zona de Palma anun-
manos Pablo Prats ó sus cau- sa-habientes por si tienen algo	toda clase de pesca en el pun-	gunda subasta para contratar el transporte de cuatro caño-	cia subastas de dos fincas si-
que oponer à la inscripción de	to denominada «Cala Mayor». 6323		tas la primera en el término
cuatro quintas partes de una		los almacenes del parque de	de Palma llamada Son Palmer
casa situada en la calle de San	COMANDANCIA DE INFANTERIA	Artilleria al fuerte de Alfonso	de la Vileta y la segunda sita en esta ciudad plaza Puerta de
Pedro de dicha villa 6318		XIII 6328	San Antonio n.º 62 6327
El de Sansellas cita á los que se	El Comandante de la 1.ª Sección	PARQUES ADMINISTRATIVOS	1 0021
crean con derecho á una finca urbana, sita en Biniali, inscri-	de Infanteria de Marina en Palma cita á varios individuos	El de Suministros de la plaza de	FERRO CARRIL PALMA-SOLLER
ta á favor de Miguel Gelabert	para entregarles el pase de	Palma maniflesta se admitirán	Convoca á los Sres. Accionistas
Noguera 6318		proposiciones con muestras de	á Junta General ordinaria pa-
El de Selva cita à Catalina	JUECES INSTRUCTORES	artículos para el servicio de	ra el dia 4 de Agosto próximo. 6321
Amengual Reines, sus nerede		dicho Parque 6317 El mismo anuncia subasta oral	
ros ó á los que se crean con	El de Infanteria de Marina del Arsenal de la Carraca cita, lla-	para proceder à la venta del	LA PROPAGADORA BALEAR
dereche à la finca llamada «Se Devesa». 631		trapo y demás aprovechamien-	de alumbrado
Devesa». 631 El de Sineu cita a los herederos	sertor Andrés Ballester Serra	tos dados de baja por inútiles. 6318	Convoca á los Sres. Accionistas
de Catalina Gili Costa y demas	natural y vecino de La Puebla 632	El de id. de la plaza de Mahón	á Junta General ordinaria para el dia 29 del actual. 6324
personas que se crean con de-	El de la Comandancia de Arti-	manifiesta se admitirán propo-	0524
recho sobre las fincas «La Tan-	lleria de esta plaza D. Luis	siciones con muestras de artí-	CAJA DE AHORROS
ca. y «La Costa» 631	9 Diaz y Fernandez Cossio, idem	culos para el servicio de dicho parque. 6321	
El de Alcudia cita á los herede-	id. á D.ª Jesusa Utrilla Sellés para prestar declaracion en	parque. El mismo anuncia subasta oral	Anuncia subasta para enajenar
108 de Bernardo Cánaves Pa-	un interrogatorio. 632		las garantias de los préstamos
derecho sobre la posesion de la	El de la misma Comandancia	trapo y demás aprovechamien.	vencidos en el mes de Agosto
finca denominada «Cane Gre-	D. Fulgencio de Heredia y de	tos dados de baja por inútiles. 6323	del año 1906 6328
mosa 639	la Canal, id. id. al recluta no	UNIVERSIDAD LITERARIA	The state of the s
El de Felanitx cita en forma à	incorporado Mateo Munar Fe-	1 D1	DATMA FROMER A TRANSPORT
	rragut natural de Costitx 632		PALMA. — ESCUELA • TIPOGRÁFICA
Antonio Capó Bordoy, sus he- rederos ó sucesores para que	El de la Comandancia de Marina	l Anuncia que cumpliendo la R. O.	

ary courses went shell uplarge la aton for Johns Sono-roe Maestros fugas (cecucias bayan side reducidas o supria otheren the only es an in di fibras qui releviona. El Re Campanorella «Baryelocie Mestro Sopa « Oblaina Per solidica nucces timbs con dict do la limpa de le limente de la l'inema de la Villa 7 el rimmo biasta luci CONSELO DE FAMILIA El de la zona de Mangeoi sond per thatles, tous relacions" cin subnatas de sea thecas ata tas la primera en el terrello de Falma linmada son l'almer EO SE OHOURA DEC Adjust of a 103 herodores Adnote (iriginal oracina) is para cit dia 20 del schual. Accorda adda-to para empenar las gartylia-toctas costamos-yencidos en el que de l'agrato